

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMURADIEL

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL

##### Artículo 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza, con base a los artículos 2.1 y 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de la Pista Municipal de Pádel propiedad del Ayuntamiento de Almuradiel.

##### Artículo 2.- Competencia.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en ésta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

##### Artículo 3.- Horario de la pista.

Sin perjuicio de lo previsto por el art. 2.b) de la Ordenanza, el horario de uso de la instalación se establecerá por Decreto de Alcaldía y se le dará la publicidad necesaria en las instalaciones, bando móvil, página web, sede electrónica y redes sociales.

##### Artículo 4.- Reserva de la pista.

La forma de comunicar el uso de la Pista de Pádel al Ayuntamiento, con especificación de días y horario, se determinará de conformidad con las siguientes reglas de reserva de la pista:

- a. Para hacer uso de la instalación será necesario hacer una reserva previa. Dicha reserva se podrá realizar de forma presencial en la Oficinas del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, o a través de la aplicación destinada a tal efecto.
- b. No podrán realizarse reservas de la pista con una antelación superior a una semana.
- c. Se podrá realizar la reserva de la pista el mismo día en que se pretenda su utilización, siempre que esté disponible.
- d. Las reservas se realizarán en sesiones de una hora y media o una hora.
- e. Un mismo usuario no podrá reservar la pista durante dos sesiones consecutivas, ni tampoco podrá reservar más de 2 sesiones semanales en la misma franja horaria, excepto si hubiese horas sin reserva.
- f. Los niños/as menores de 12 años deberán utilizar la pista acompañados de un adulto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

g. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de cambiar la reserva para otro día durante las dos semanas siguientes, no así la devolución del importe.

h. Existirá un libro donde se realizarán las reservas; en él se escribirá el nombre y apellidos del usuario que hace la reserva y la fecha de la misma.

j. Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado, los usuarios deberán abandonar la pista.

k. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible, y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

#### Artículo 5. Equipamiento.

- El equipamiento para acceder a la pista debe ser ropa deportiva y adecuada a la práctica del deporte, así como zapatillas de suela de goma.

- Solo se usarán palas o pelotas de pádel quedando excluidos instrumentos de otros deportes.

- La pista está adecuada solamente a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

#### Artículo 6. Responsabilidad del usuario.

1. El Ayuntamiento de Almuradiel declina toda responsabilidad por las lesiones derivadas de la práctica deportiva que pudieran originarse en los usuarios.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, como ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc. En este sentido el Ayuntamiento no se responsabiliza bajo ningún concepto de la pérdida, hurto o deterioro de los mismos.

#### Artículo 7. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc).

1. El Ayuntamiento de Almuradiel, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

#### Artículo 8. Derechos y obligaciones de los usuarios de la pista de pádel.

1. Los usuarios tienen derecho a utilizar la pista conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamentan su uso.

2. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante las oficinas del Ayuntamiento para la atención de las pistas.

3. Queda prohibido acceder a la pista con ropa y calzado no deportivo.

4. Los usuarios de las pistas se comprometen a respetar las instalaciones.

5. No se permite fumar, ni comer dentro de la pista, ni se autoriza el acceso a la pista de cualquier persona no participante en la actividad deportiva.

6. La pista de pádel se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán de eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 9.- Mantenimiento y conservación de la pista.

9.1.- Responsables.

1. El solicitante de la autorización, así como los usuarios que desarrollen la actividad deportiva responderán solidariamente de las obligaciones de utilización, mantenimiento en las debidas condiciones y cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

2. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en la instalación, se comunicará al Ayuntamiento.

3. En caso de que se realicen actividades organizadas serán responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

4. El Ayuntamiento de Almuradiel no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de las pistas durante el desarrollo de la actividad deportiva.

5. Por el Ayuntamiento se podrá decretar el cierre de la pista por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones graves:

a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en la pista.

b) La alteración del orden en el interior del recinto.

c) La utilización de la pista para fines distintos a los previstos en la autorización.

d) El incumplimiento de las normas de uso de la instalación.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de los gastos o reparación de los daños causados, serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6,00 € y 150,00 €, y la infracción recogida en el apartado a) del presente artículo podrá dar lugar a la sanción, adicional a la multa que pudiera corresponderle, de prohibición del uso de la pista municipal durante el plazo máximo de un año.

El Concejal Delegado de Deportes es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución al Alcalde.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

A) La existencia de intencionalidad o reiteración.

B) La naturaleza de los perjuicios causados.

C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

1. Aquellos usuarios que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de la pista de Pádel durante un mes.

2. La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios será sancionado con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos 6 meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

Artículo 11.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Anuncio número 2294**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>